



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 05-97-23407 y sus acumulados 05-97-23802, 05-97-23875 y 05-98-37618 ; en el cual la encargada del Módulo Aranceles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Cont. María Eugenia Marinelli, eleva con fecha 5 de agosto de 1997 un informe sobre presuntas irregularidades con motivo del reclamo de alumnos por el pago de aranceles ; y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 7 de octubre de 1999 se dicta la Resolución del H.C.D. N° 281/99, elevando la misma a la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, a fin de que se proceda a instruir sumario al alumno Gustavo Miguel Zazú (fs. 79);

Que a fs. 81, obra la Resolución Rectoral N° 1942/99, por la cual se dispone se labren las actuaciones sumariales pertinentes ;

Que a fs. 91, obra la Conclusión N° 1697 de la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba , en la cual la Abogada Instructor Susana A. Argento concluye : "...A) *Atribuir responsabilidad al alumno Gustavo Miguel Zazú, D.N.I. 18.168.242, Matrícula 9112372-0, por la adulteración y utilización del comprobante del pago de la contribución estudiantil, en el mes de noviembre de 1996, correspondiente al año 1993. B) Aplicar la sanción de privación de rendir en tres (3) épocas de exámenes, conforme al art. 55 inc. 1° de la Ordenanza 13/97 del H.C.S. C) Para el supuesto que el alumno sea condenado en sede penal, esta sanción se incrementará hasta el doble por aplicación del art. 57 de la citada norma legal. D) Requerir al alumno Zazú el pago de la contribución estudiantil adeudada, conforme surge de la investigación. E) De la resolución que en definitiva recaiga, deberá dejarse constancia en el Legajo del alumno.*"

Que a fs. 95, obra el Dictamen N° 24725 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, en el cual no tiene nada que objetar desde el punto de vista jurídico formal a la conclusión arribada por la Abogada Instructora ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, adhiere a la Conclusión de la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba ; expidiéndose a fs. 98 en tal sentido;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Atribuir responsabilidad al alumno **GUSTAVO MIGUEL ZAZÚ**, D.N.I. 18.168.242, Matrícula 9112372-0, por la adulteración y utilización del comprobante del pago de la contribución estudiantil, en el mes de noviembre de 1996, correspondiente al año 1993.

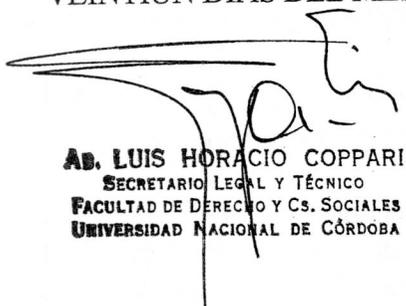
Art. 2º.- Aplicar al alumno **GUSTAVO MIGUEL ZAZU** la sanción de privación de rendir en tres (3) épocas de exámenes, conforme al art. 55 inc. 1º de la Ordenanza 13/97 del H.C.S.

Art. 3º.- Requerir al alumno **GUSTAVO MIGUEL ZAZU** el pago de la contribución estudiantil adeudada, la que deberá hacer efectiva dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de pasar las actuaciones a Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

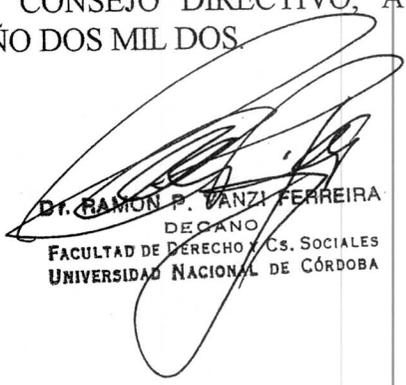
Art. 4º.- Dejar copia de la presente resolución en el legajo personal del alumno.

Art. 5º.- Protocolícese, hágase saber y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Oficialía Mayor, Despacho de Alumnos y Departamento de Diplomas a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON P. VANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 9/02.-